

Causas y consecuencias del control político en los poderes judiciales de América Latina

Celso Escobar Salinas¹

Introducción

Comienzo con una breve interrogante: ¿Reforma? Tendríamos que recordar que el término “reforma” conlleva un cambio para mejorar, y cuando éste se realiza con la finalidad de empeorar, la denominación correcta sería “contrarreforma”.

Bajo esa tesitura, recordemos la paráfrasis del ilustre politólogo Giovanni Sartori quien señaló que en las Ciencias Sociales impera una babel de lenguas², al grado que cada uno le denomina a los términos como bien lo llega a considerar. Sin embargo, tratemos de hablar con puntualidad y pertinencia, la propuesta de modificación constitucional del Ejecutivo Federal en comento es una contrarreforma, y a lo largo de esta ponencia, la documentaremos en ese sentido.

Causas y consecuencias del control político en los poderes judiciales de América Latina

Como soy el penúltimo en participar, pareciera que queda poca materia por discutir, para no repetir lo ya analizado en esta mesa. Sin embargo, existe un punto muy importante por explorar: Las causas y consecuencias del control político en los Poderes Judiciales de América Latina. Incluso, revisaremos un caso que tuvimos en el Estado Mexicano donde se daba dicho control.

La presente ponencia tratará brevemente aspectos introductorios, los análisis de los mencionados casos y conclusiones.

Hemos de recordar que pareciera que la Historia es superflua y, por lo tanto, tendríamos que dejarla en un archivo muerto, sin embargo, no hay más grave error que considerar esa circunstancia. En realidad, la Historia es la maestra del Derecho y de la Política, no lo olvidemos como juristas en esta Casa de Estudios.

¹ Profesor de asignatura B definitivo de las cátedras: Teoría Política y Teoría General del Estado en la Facultad de Derecho, y de Historia de las Ideas Políticas y Derecho Constitucional en la FES Acatlán. Asimismo, es Consejero Técnico en la Facultad de Derecho, investigador en UAEMex-COMECYT. Doctor en Ciencias Políticas por la UNAM y Doctorando en Derecho por la UBA.

² Sartori, Giovanni, *La Política. Lógica y método en las Ciencias Sociales*, 6ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2012, p. 9.

Allá de 1748, Montesquieu en su famosa obra “El espíritu de las leyes” ya hablaba de la importancia de dividir y equilibrar el poder, cito:

Quando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o en el mismo cuerpo, no hay libertad [...] No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del legislativo y del poder ejecutivo [...] Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes; el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre los particulares³.

Pareciera que lo anterior quedó en el archivo muerto, y tal vez así fue, porque en el siglo XX tuvimos experiencias en el mundo que nos demuestran el mencionado olvido. Sin embargo, dividir y controlar el poder son parte de los principios en los que se fundamenta el Estado Constitucional.

Recordemos que 1951, Hannah Arendt escribió el libro intitulado: “Los orígenes del totalitarismo”. En este documento analiza que dentro de los múltiples aspectos que originaron el totalitarismo nazi, tenemos la lealtad extrema de los colaboradores hacia el aparato político; las policías secretas; la propaganda para el adoctrinamiento (se buscó realizar constantemente sus doctrinas ideológicas y sus mentiras prácticas); y desde luego, lo más lamentable, la posesión de todos los instrumentos del poder gubernamental⁴.

Tendríamos que preguntarnos: ¿para qué queremos que el poder político también controle al poder judicial? ¿queremos un tipo de Estado de esta magnitud? Estas interrogantes pareciera que pasan de largo, pero, repito, es algo de extrema importancia.

Chile

El caso de Chile, que es el primero que estaré comentando, tuvo una dictadura militar de 1973 a 1990. Dentro de los primeros cambios que llevó a cabo el dictador Augusto Pinochet, quien derrocó y asesinó a Salvador Allende, fue controlar al Poder Judicial en 1973.

El año pasado (2023), se conmemoró dicho golpe militar y la Asociación Nacional de Magistrados del Poder Judicial de Chile expresó una disculpa pública e histórica, por las omisiones que se cometieron en aquel entonces. Hicieron referencia a que los juzgadores fueron copartícipes de la vulneración de derechos humanos de la ciudadanía durante la dictadura militar, que dejó aproximadamente un saldo de 3000 muertos y más de 1000 personas desaparecidas.

En ese contexto, se dio una dinámica constante de rechazar los recursos de amparo, muchos de los cuales a pesar de estar debidamente fundamentados fueron desechados por venir de personas que buscaban una defensa frente a los abusos del poder.

³ Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, Estudio preliminar de Daniel Moreno, 19ª Edición, Porrúa, México, 2013, p. 146.

⁴ Cfr. Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, Editorial Taurus, Madrid, 1974, p. 385 y s.

Además, hubo una renuencia constante para documentar y detener los centros de tortura que estaban a todas luces cometiendo una serie de tropelías.

Argentina

Este es el segundo caso que trataremos. En aquel país se tuvo una dictadura del 1976 a 1983, la cual fue terrible. Dentro de sus estrategias ilegales tenemos que cooptó al Poder Judicial para controlar y reprimir a la población.

Al respecto, hay un libro que documenta las anteriores situaciones, y se los recomiendo, lleva por título: “¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura” de Juan Pablo Bohoslavsky y Roberto Gargarella⁵. En esta obra se documentan todas y cada una de las barbaries cometidas por el Poder Judicial en coadyuvancia con el Poder Ejecutivo. Por ejemplo, el proveerle a este último de una aparente legitimidad, se dio una dinámica sistemática de negar los habeas corpus, además, de legitimar normas fraudulentas, y por supuesto, una serie de maniobras penales para ocultar los crímenes y barbaries que se cometieron en aquella época.

Venezuela

Venezuela es un caso que nos llevaría mucho tiempo en su análisis. Pero, presento una síntesis. En 1999, llega Hugo Chávez al poder y en los siguientes meses de su gobierno se dedicó a sustituir a los integrantes del poder judicial. Posteriormente, con sus reiterados discursos en los siguientes años fue atacando la legitimidad de los jueces; dicha operación le permitió en el año 2004 obtener el control total del Poder Judicial. Ante ello se dio una legitimación de normas injustas, y por supuesto, los fraudes electorales.

Cuba

Este país no se queda atrás en las ilegalidades que se han cometido desde el aparato político hacia su población. El régimen socialista actual, a todas luces bárbaro, tuvo la norma suprema de 1976, y posteriormente, la actual de 2019. En ambas, existe un diseño para un control del poder legislativo y del poder judicial, por el presidente en turno.

Bolivia

El caso de Bolivia es paradigmático porque es el único país de América Latina que tiene un sistema de elección popular de los integrantes del poder judicial. Sin embargo, la operatividad ha resultado en fracasos constantes. Por ejemplo, en la actualidad no ha sido posible renovarlo dada la inestabilidad política; además, en la última elección hubo una cantidad muy alta de candidatos que se postularon, lo que generó que los electores tuvieran que consultar un libro para conocer quiénes eran los candidatos. Imaginemos un supuesto así en el Estado Mexicano.

⁵ Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.), *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Editorial Siglo XXI, Buenos Aires, 2016.

México

Por último, revisamos el caso de México. Pareciera que no tenemos una experiencia a la cual podríamos acudir para dimensionar las consecuencias de supeditar el Poder Judicial a la voluntad del Poder Ejecutivo, y sí la tenemos. Recordemos que la Constitución de 1857 en su artículo 92 ya preveía un sistema de elección de ministros de la Corte, de la siguiente forma:

ART. 92. Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia durará en su encargo seis años, y su elección será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral⁶.

Dicho sistema fue ejecutado por medio de la Ley Electoral de 1857. Ahora bien, éste fracasó y llegó a las barbaries cometidas durante el porfiriato. Al respecto, Francisco I. Madero en el Plan de San Luis señaló:

Tanto el Poder Legislativo como el Judicial están completamente supeditados al Ejecutivo; la división de los Poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano, sólo existen escritos en nuestra Carta Magna; pero de hecho, en México casi puede decirse que reina constantemente la Ley Marcial; la justicia en vez de impartir su protección al débil sólo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte, los jueces, en vez de ser los representantes de la Justicia, son agentes del Ejecutivo, cuyos intereses sirven fielmente; las Cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del Dictador, los Gobernadores de los Estados son designados por él, y ellos, a su vez, designan e imponen de igual manera las autoridades municipales⁷.

¿A este tipo de Estado es al que queremos llegar?

Les dejo la reflexión histórica de nuestro país, y la de otros, para comentarla con posterioridad.

Conclusiones

Finalmente, podemos comentar que para este año 2024 se presentan principalmente dos razones para modernizar al Estado Mexicano. En primer lugar, la transformación de la sociedad mexicana que ha modificado la naturaleza e intensidad de sus requerimientos hacia el aparato político. Y, en segundo lugar, la permanencia intolerable de rezagos surgidos de factores ancestrales que se han venido agravando en los últimos tiempos como el tema de la impartición de justicia.

Sin embargo, seamos prudentes, si el poder judicial queda supeditado al Poder Ejecutivo como en épocas pasadas estaríamos ante un sistema autoritario que violentaría los derechos humanos y los principios esenciales de la democracia, como lo demuestran las experiencias de Estados Contemporáneos de América Latina.

⁶ Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf

⁷ Plan de San Luis http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/1/psl_doc_facsl.pdf

Más bien, podríamos preguntarnos: ¿cuál es el diseño de Estado al que queremos llegar como nación?

Sería oportuno un debate profundo, desde diversas disciplinas, con bases teóricas y aspiraciones sociales, para reencontrar y reconstruir ese proyecto llamado: Estados Unidos Mexicanos.

Bibliografía

- Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, Editorial Taurus, Madrid, 1974.
- Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.), *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Editorial Siglo XXI, Buenos Aires, 2016.
- Chaires Zaragoza, Jorge, *La Independencia del Poder Judicial*, Universidad de Guadalajara, México, 2007.
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857: https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1857.pdf
- Cossío Díaz, José Ramón, *Sistemas y modelos de control constitucional en México*, IIJ, UNAM, México, 2011.
- Fix Zamudio, Héctor y Cossío Díaz, José Ramón, *El Poder Judicial en el orden mexicano*, 4ª Reimpr., FCE, México, 2004.
- Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, Estudio preliminar de Daniel Moreno, 19ª Edición, Porrúa, México, 2013.
- Plan de San Luis: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/l/psl_doc_facsl.pdf
- Ramos Quiroz, Francisco, *Historia del Control Constitucional en México*, Porrúa, México, 2021.
- Sartori, Giovanni, *La Política. Lógica y método en las Ciencias Sociales*, 6ª reimpresión, Fondo de Cultura Económica, México, 2012.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La independencia del Poder Judicial de la Federación*, SCJN, México, 2006.